



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/5K/CIU

DE URBANISMO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021 Y 19 DE OCTUBRE DE 2021

Repartidas a los miembros de La Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública, las actas de las sesiones anteriores correspondientes al día 19 de octubre y 21 de octubre de 2021, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/1745N.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR UNA BONIFICACIÓN DEL 40% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA SOLICITADA POR LA MERCANTIL PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-106/2020

Existe solicitud de fecha 11/08/21 de la mercantil PC Componentes y Multimedia S.L. (CIF - B73347494) interesando la concesión de una bonificación en el importe del ICIO correspondiente a la ejecución de obras objeto de la modificación-ampliación de la licencia urbanística THU/LU-106/2020 (EE 2021/1745N), solicitada en la misma fecha, consistentes en "construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, Fases II y III, con emplazamiento en Avenida de Grecia, Polígono Industrial Las Salinas, parcela S8 (Ref. Catastral nº 1381707XG4818A0001ZQ)", conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Víctor Sánchez Sequero y D. Fernando Corbalán García.

La bonificación solicitada se corresponde con la cuota del ICIO del 40% por fomento del empleo, por la contratación de trabajadores por tiempo indefinido.

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO solicitada, se ha emitido informe en fecha 17/11/21 (en sustitución del anterior de fecha 11/10/21) por la Agente de Desarrollo Local Municipal, según el cual:

"...

La Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras tiene prevista una bonificación del 30% para aquellas obras que sean primeras construcciones o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo, en el caso de contratación de trabajadores por tiempo indefinido, según se establece en el art. 6.1.7

"Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo.

a) Por la contratación de trabajadores por tiempo indefinido. Bonificación del 30 %.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo o conjuntamente a la solicitud de licencia municipal, aportando en su caso, certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante otro certificado equivalente emitido por órgano competente, en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el término municipal de Alhama de Murcia respecto al ejercicio anterior de la aplicación de la notificación en relación con el periodo anterior a aquel."

Respecto a la realización de fomento de empleo, junto a la solicitud, la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/5K/CIU**

mercantil aporta informes de la seguridad social, donde especifica que la plantilla media de la empresa en el año 2019 fue de 387,44 personas, ascendiendo hasta 511,97 en el año 2020. Además, aporta documento del programa informático del área de personal de la empresa en el que consta que el promedio de contratos indefinidos en 2019 fue de 269,34 y en 2020 de 320,37, produciéndose también un incremento de trabajadores fijos en un porcentaje de 18,94 %.

En cuanto al incremento de bonificación hasta el 40 %, tal como está previsto en la Ordenanza, habría que esperar un año, para comprobar si llegan a contratar entre 1 y 9 personas procedentes de la bolsa de exclusión social municipal.

Por tanto, se debería conceder bonificación del 40 %, condicionada al número de contratos de personas procedentes de la bolsa de exclusión social, de forma que en caso de contratar entre 1 y 9 personas correspondería el 40%, pero en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 10%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

Según lo previsto en la ordenanza, esta bonificación deberá ser aprobada por Pleno Municipal.

...”

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 18/11/21 por la Tesorera Municipal según el cual:

“...

IV. CONCLUSIONES.

La ampliación de la licencia se trata de un nuevo hecho imponible, y en consecuencia se debe solicitar la bonificación con carácter previo o de forma simultánea a la solicitud de la licencia, conforme se establece en la ordenanza fiscal.

Constatado que en fecha 11 de Agosto de 2021 la mercantil interesada PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA, S.L., con CIF B-73.347.494, presentó solicitud de bonificación en el ICIO a devengar por la ejecución de las Fases II y II, todo ello con carácter previo a la solicitud de ampliación de la licencia primitiva THU/LU N° 106/2020, se informa favorablemente la concesión de la bonificación del 40% en el cuota íntegra del ICIO.

Respecto a la concurrencia o no del fomento de empleo expuesto por la solicitante, se pronuncia la Agente de desarrollo local en informe que obra en el expediente.

...”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 18/11/21, que en lo que interesa dice:

“La mercantil PC Componentes y Multimedia S.L. (CIF - B73347494) solicita bonificación del 40% en el importe del ICIO correspondiente a la modificación-ampliación de la licencia urbanística THU/LU-106/20, para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, Fases II y III, con emplazamiento en Avenida de Grecia, Polígono Industrial Las Salinas, parcela S8 (Ref. Catastral nº 1381707XG4818A0001ZQ)”, considerando que dichas obras redundan en el fomento del empleo, en base a la contratación de trabajadores por tiempo indefinido.

Consta informe favorable de la Agente de Desarrollo Local Municipal en relación con dicho fomento de empleo, así como de la Tesorera Municipal, al amparo de lo establecido en el art. 6.1.7 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Alhama



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/5K/CIU
de Murcia.

Resulta acreditada en el presente expediente la concurrencia de la circunstancia de tratarse de obras que redundan en el fomento del empleo, por lo que puede procederse a declarar de especial interés o utilidad municipal de parte de las obras objeto de expediente. Y en consecuencia, aprobar la bonificación solicitada, siendo competente para ello el Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para su adopción, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal en la realización de las obras objeto de la **modificación-ampliación de la licencia urbanística THU/LU-106/2020 (EE 2021/1745N)**, solicitada en la misma fecha, consistentes en “construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, Fases II y III, con emplazamiento en Avenida de Grecia, Polígono Industrial Las Salinas, parcela S8 (Ref. Catastral nº 1381707XG4818A0001ZQ)”, conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Víctor Sánchez Sequero y D. Fernando Corbalán García. Por aplicación de lo establecido en el art. 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, y el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Y ello al considerarse probada la concurrencia de la circunstancia de que dicha empresa realiza fomento de empleo, en los términos recogidos en el párrafo séptimo del mencionado art. 6.1.7, según se desprende del informe de la Agente de Desarrollo Local Municipal. Correspondiéndole la bonificación mínima del 40% prevista en dicho precepto.

Segundo.- Aprobar una bonificación del 40% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la modificación-ampliación de la licencia urbanística THU/LU-106/2020 solicitada por la mercantil PC Componentes y Multimedia S.L. (CIF-B73347494), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave industrial destinada a almacén logístico, Fases II y III, con emplazamiento en Avenida de Grecia, Polígono Industrial Las Salinas, parcela S8 (Ref. Catastral nº 1381707XG4818A0001ZQ)”.

Condicionar dicha bonificación a la circunstancia de que en el plazo de un año se justifique por la beneficiaria que se han contratado entre 1 y 9 personas que se encuentren inscritas como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo, dentro de los colectivos de personas en situación de exclusión social y/o Víctimas de Violencia de Género. Para el caso de no cumplir con la contratación de ningún trabajador en esa situación, se devolverá la totalidad del incremento en la bonificación, es decir, el 10%. Manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

Tercero.- Dar traslado del presente a la Unidad Administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento para su constancia en el expediente de modificación-ampliación de la licencia urbanística THU/LU-106/20, correspondiente a la bonificación que se concede, a los efectos de girar las liquidaciones que correspondan.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/5K/CIU

Toma la palabra Caja que dice que se trata de un nuevo expediente por ampliación de las instalaciones de pc componentes.

Todos los Grupos Municipales muestran su conformidad.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX	X (1)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que La Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Referencia: 2021/3194N.

PROPUESTA CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

VISTAS solicitudes realizadas por parte de D^a ELVIRA RAMIREZ HERRERA, realizadas por la misma con fecha 9 de noviembre de 2020, así como 12 y 18 de noviembre de 2021. En las citadas solicitudes y, en síntesis, la solicitante expone que ha venido prestando el servicio de conserjería, vigilancia y control de accesos del parking municipal sito en Plaza de la Constitución de Alhama de Murcia, desde el 15 de julio de 2015, hasta la actualidad, por un precio anual de 37.500, 00 € de Base Imponible más IVA. Considera la solicitante que este importe, que desde entonces no se ha incrementado, no cubre adecuadamente la totalidad de los gastos que corresponden a la ejecución del mismo, ya que se han incrementado de forma importante en cuanto a gastos de personal por subida de convenio, nóminas, seguridad social, vigilancia en la salud, etc.. Así mismo, pone de manifiesto que tampoco se tiene debidamente en cuenta ni se retribuye el coste parcial del autónomo colaborador D. Miguel Sánchez García, esposo de la titular, que debe realizar varias horas diarias de trabajo para cumplir las horas exigidas por los pliegos y que no se cubren con las dos trabajadoras contratadas.

En definitiva, la solicitante entiende que la gestión del parking le está generando pérdidas y un enriquecimiento injusto para el ayuntamiento. Solicita una indemnización por este concepto. Acompaña a sus solicitudes numerosa documentación que entiende necesaria para acreditar sus gastos y su solicitud, tales como: nóminas de empleadas, gastos en asesoría y en vigilancia en la salud, nóminas de autónomos de Miguel, declaraciones responsables de las trabajadoras de haber cobrado todo, Pago de TC de los trabajadores, recibos de pago de seguro de convenio, escrito explicando el gasto del autónomo



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/5K/CIU**

colaborador ..

Consta en el expediente, informe Jurídico del Sr. Secretario General, de fecha 14 de junio de 2021, en el que, tras una detallada exposición, se concluye que procedería la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por enriquecimiento injusto en relación con este contrato. Entiende que quedan acreditadas en el expediente las circunstancias que permiten la indemnización por enriquecimiento injusto, dado que la continuación del servicio fue impuesta por el ayuntamiento, la prestación se ha venido realizando satisfactoriamente y se justifica con precios reales de mercado el importe objeto de indemnización. Así mismo establece que la competencia en estos expedientes es de Pleno.

Se han emitido y constan en el expediente informes técnicos del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fechas 12 , 16 y 18 de noviembre de 2021, sobre la solicitud de Elvira Ramírez Herrera y en los mismos se concluye que el servicio se ha venido prestando desde 2015 hasta la actualidad, de forma continuada durante todos los días del año, incluso algunos festivos, por parte de tres trabajadores por turnos, que la relación de medios relacionados en la solicitud de Elvira están adscritos al servicio que se realiza (careciendo el ayuntamiento en la actualidad de los medios necesarios para la prestación del servicio) y que los precios recogidos en la solicitud son precios de mercado.

Dado lo anterior, se objetiva la existencia de esos gastos mayores por parte de la solicitante y la existencia de un enriquecimiento injusto por parte de este ayuntamiento, por lo que procedería estimar la solicitud realizada, desde noviembre de 2020 a octubre de 2021.

Visto que la documentación presentada sobre gastos asciende a 46.976,60 € y los ingresos, por ese periodo, ascienden a 37.500, 00 € de Base Imponible, resulta un enriquecimiento injusto para la administración de **9.476,60 €**.

Dada la situación planteada y para su corrección, así mismo , se considera necesario realizar una nueva licitación de estos servicios en la cual se haga un estudio actualizado y completo de los costes, y por ello, se ha iniciado expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de un contrato de servicios de control de accesos y custodia del aparcamiento público, con una duración de dos años (susceptible de ser prorrogado hasta dos años más) y con un importe anual ya más ajustado a los costes, esencialmente laborales, necesarios para su ejecución y cuya fecha de inicio de ejecución se prevé para abril de 2022.

Se ha emitido informe de Intervención de fecha 18 de noviembre de 2021, en el cual, tras analizar las solicitudes y documentos existentes en el expediente, concluye :

- a) Como consideración no suspensiva, que los gastos de nóminas y cotizaciones del autónomo colaborador, se trata de gastos que si bien se pueden deducir del informe técnico que está adscrito al servicio y por lo tanto se ha prestado, no puede ser acreditado al no pagarse materialmente la nómina ni concretada la imputación de la cotización.
- b) Considera que existe un reparo suspensivo, al entender que se trata de unos gastos realizados parcialmente en ejercicios anteriores. Sigue indicando que, en todo caso, en la fecha actual existiría crédito adecuado y suficiente para, levantado el reparo, afrontar el gasto derivado de este reconocimiento extrajudicial, siendo competente el Pleno para levantar el citado reparo.

Respecto de la I consideración no suspensiva, se entiende que Si bien la nómina y concreción de la cotización parcial del autónomo colaborador no se pagan materialmente mediante ingreso el cuenta, lo cierto es que se trata de un gasto e importe cierto, tal y como se acredita de los informes técnicos y se explica en el propio escrito de la solicitante que consta al expediente.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/5K/CIU**

Respecto del reparo, se entiende por este Concejal que, Levantar este reparo es necesario para evitar el enriquecimiento injusto de este ayuntamiento, en perjuicio de la solicitante, dándose además todos los requisitos para poder evitar el mismo, existiendo además crédito en la actualidad.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- LEVANTAR REPARO SUSPENSIVO recogido en el Informe de Intervención nº 235/2021, relativo al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- RECONOCER EXTRAJUDICIALMENTE CREDITO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO a D^a Elvira Ramírez Herrera, concediendo a la misma una indemnización por este concepto, en cuantía de 9.476,60 €, por el periodo comprendido ente el día 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada y comunicar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y a Intervención municipal a los efectos procedentes.

CUARTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para todos aquellos actos que fuesen necesario para la ejecución de estos acuerdos.

Toma la palabra Don Antonio García que dice que cuando llegó a la Concejalía encontró varios problemas relacionados con estas instalaciones, incluidas algunas actas de Industria. Desde entonces, dice que ha intentado solucionar estos problemas, entre los que se encuentra el contrato. Ahora, la concesionaria ha solicitado una compensación de algunos gastos de ejercicios anteriores. Por esto, dice, se trae este expediente de extrajudicial.

Don Juan Romero dice que su postura es a favor.

Doña Silvia Núñez pregunta por los plazos actuales y sobre la situación del contrato para el próximo ejercicio. Contesta Don Antonio García que el contrato se encuentra en trámite de licitación.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/5K/CIU

PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX	X (1)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que La Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo diecinueve y cuarenta y cinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.